

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A. ACUERDO MINISTERIAL No. 438-2025

Guatemala, 14 FEB 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016) que establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. El Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Subvención Económica que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que la **Directora Departamental de Educación de Jalapa, Master MARÍA ARACELY FIGUEROA REYES**, por medio de **Oficio DIEDUC-JAL-126-2025 Ref. MAFR/mdjfr** de fecha **catorce de febrero de dos mil veinticinco (14/02/2025)**, remite la nómina de **veintidós (22)** adendas suscritas con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de las referidas adendas, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación **Jalapa**, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción de la adenda, para que la Dirección Departamental de Educación **Jalapa**, proceda con la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- que se incluyen en la nómina respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar **veintidós (22)** adendas suscritas por la **Directora Departamental de Educación de Jalapa, Master MARÍA ARACELY FIGUEROA REYES** con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, conforme nómina donde se describen las mismas, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

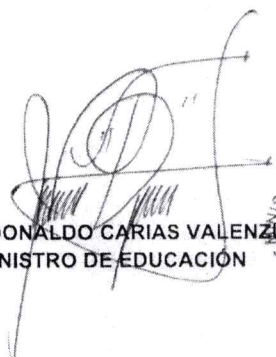

ARTÍCULO 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de las referidas adendas, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlas, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA proceda con la transferencia de los recursos financieros, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, verificará el fiel cumplimiento de las adendas, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellas se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA.

COMUNIQUESE.


ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ



JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN


438-2025

ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO
NÓMINA DE ADENDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS
ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA
-OPF-

No.	Adenda Número	Fecha de la Adenda	Código de Establecimiento	Monto Total de la Adenda
1	321-2025-000001	11/02/2025	21-01-1464-45	Q 880.00
2	321-2025-000002	11/02/2025	21-01-1437-45	Q 440.00
3	321-2025-000003	11/02/2025	21-01-1438-45	Q 440.00
4	321-2025-000004	11/02/2025	21-01-1440-45	Q 880.00
5	321-2025-000005	11/02/2025	21-01-1439-45	Q 440.00
6	321-2025-000006	11/02/2025	21-03-1458-45	Q 440.00
7	321-2025-000007	11/02/2025	21-01-1443-45	Q 440.00
8	321-2025-000008	11/02/2025	21-01-1446-45	Q 440.00
9	321-2025-000009	11/02/2025	21-01-1435-45	Q 1,320.00
10	321-2025-000010	11/02/2025	21-06-0001-45	Q 880.00
11	321-2025-000011	11/02/2025	21-06-1462-45	Q 880.00
12	321-2025-000012	11/02/2025	21-02-1448-45	Q 440.00
13	321-2025-000013	11/02/2025	21-02-1444-45	Q 440.00
14	321-2025-000014	11/02/2025	21-01-1510-45	Q 440.00
15	321-2025-000015	11/02/2025	21-02-0001-45	Q 880.00
16	321-2025-000016	11/02/2025	21-02-1460-45	Q 440.00
17	321-2025-000017	11/02/2025	21-02-1451-45	Q 440.00
18	321-2025-000018	11/02/2025	21-02-1465-45	Q 440.00
19	321-2025-000019	11/02/2025	21-02-1447-45	Q 880.00
20	321-2025-000020	11/02/2025	21-02-1466-45	Q 440.00
21	321-2025-000021	11/02/2025	21-02-1436-45	Q 440.00
22	321-2025-000022	11/02/2025	21-02-1459-45	Q 440.00

Licda. Maria Mercedes Morales
Jefa del DEFOCE
DIDEDUC Jalapa, Jalapa



Master Maria Arcely Figueroa Reyes
Directora Departamental de Educación
DIDEDUC Jalapa, Jalapa

